

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de agosto de 2004.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

15175 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 01/55/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3.ª, del Tribunal Supremo, contra el Real Decreto 302/2004, de 20 de febrero, sobre cuotas participativas de las Cajas de Ahorros.*

Por la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de Comisiones Obreras (CC.OO); Sectores de Impositores y Empleados de CAMP

de Madrid; Sectores de Empleados de las CAP de: Barcelona (LA CAIXA); Caixa Penedés; Salamanca y Soria; Zaragoza, Aragón y Rioja; Huelva y Sevilla; Santander y Cantabria; Granada; Caja San Fernando de Sevilla y Jerez; UNICAJA; San Sebastián y Guipúzcoa (KUTXA); Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK); Caja Vital Kutxa; Jaén y CAJASUR, se ha interpuesto ante la Sala de lo contencioso Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Supremo, recurso contencioso administrativo número 01/55/2004, contra el Real Decreto 302/2004, de 20 de febrero, (BOE del día 3 de marzo), sobre cuotas participativas de las Cajas de Ahorros.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el citado recurso, a fin de que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente emplazamiento en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—La Directora General, P. D. de firma (Resolución de 13-07-2004), el Subdirector General de Inspección y Control de Movimiento de Capitales, Juan Antonio Aliaga Méndez.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Legislación y Política Financiera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15176 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales del organismo correspondiente al año 2003.*

De acuerdo con lo establecido en punto 6, del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la rendición de Cuentas Anuales para los Organismos Públicos, la información contenida en el resumen de las mismas deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de un mes desde su aprobación.

De acuerdo con lo anterior resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen de las Cuentas Anuales del Centro Español de Metrología correspondientes al año 2003.

Tres Cantos, 22 de julio de 2004.—El Presidente, P.S. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Tomás.